

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 1 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

PROCEDIMIENTO
SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 2 de 16
		Código: PCD-007	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 31.07.2024	

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	3
4. DOCUMENTOS NORMATIVOS DE REFERENCIA.....	4
5. DESARROLLO.....	4
5.1 Requisitos.....	4
5.2 Derecho a la devolución de Crédito Fiscal	5
5.3 Solicitud.....	6
5.4 Presentación de la Solicitud	7
6. PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	10
7. SANCIONES (MEDIDAS DISCIPLINARIAS).....	10
8. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD	10
9. PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN.....	11
10. CONTROL DE CAMBIOS.....	11
11. ANEXOS.....	12

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 3 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

1. OBJETIVO

Controlar la preparación, documentación y presentación del expediente de la solicitud de devolución del crédito fiscal bajo el Régimen Especial Electrónico ante la Administración Tributaria.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a todos los procesos de negocio y departamentos de la compañía que participan en la adquisición de bienes y servicios por los cuales la compañía paga Impuesto al Valor Agregado.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Comprobante o medio de pago - Son transferencias, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito u otro medio que utilice el sistema bancario distinto al efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten que el proveedor haya recibido el pago respectivo.

Contribuyente – Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias. El exportador que solicita la devolución del Crédito Fiscal a la Administración Tributaria.

Contribuyente omiso - Es el contribuyente que, según el sistema de SAT, tiene pendiente la presentación de alguna declaración o pago de impuestos. En la página <https://portal.sat.gob.gt/portal/verificador-integrado/> se puede consultar si un contribuyente está omiso o no.


Crédito fiscal - Es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período. Este impuesto es pagado por la adquisición, importación o construcción de activos fijos y se reconocerá como crédito fiscal cuando los mismos estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente.

Documentación del crédito fiscal - Son las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito impresas en forma electrónica por medio de un certificador de SAT para Facturas Electrónicas en Línea (FEL), asimismo, aquellos recibos de pago cuando se trate de importaciones o en las escrituras públicas.

Fecha límite de presentación de solicitud de devolución ante SAT - Según el Decreto 27-92 Ley del IVA, artículo 25 bis; la solicitud debe realizarse dentro del período de prescripción el cual es de cuatro (4) años.

Impuesto al Valor Agregado (IVA) - Es el Impuesto al Valor Agregado también conocido como IVA es un impuesto específico en la República de Guatemala que es generado por la venta o cambio de bienes muebles o derechos reales constituidos sobre ellos. Su pago es obligatorio para toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado que, en forma habitual o periódica, realice actos de compra - venta de bienes o servicios en el territorio nacional. Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagan el impuesto con una tarifa del 12 por ciento sobre el valor de la compra o de la adquisición del servicio.

Proveedor local - Persona jurídica o individual con domicilio en el país, debidamente inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria y a quien Skye le compra bienes y/o servicios.

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 4 de 16
		Código: PCD-007	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 31.07.2024	

Proveedor extranjero - Persona jurídica o individual con domicilio fuera del país y a quien Skye le compra bienes y/o servicios.

SAT - Es La Superintendencia de Administración Tributaria, también conocida como SAT o Administración Tributaria, es una entidad descentralizada del Estado de Guatemala con autonomía total y que tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de recaudación y administración tributaria contenidas en la legislación de la República de Guatemala.

Solicitud de devolución de crédito fiscal - Es el expediente por medio del cual se solicita al Gobierno de Guatemala la devolución del crédito fiscal. El expediente está compuesto por la solicitud, el dictamen del auditor independiente, los documentos legales, los documentos de respaldo del crédito, los libros contables y las certificaciones.

Verificador Proceso Nocturno – Proceso de SAT que recibe información de carga de Libro de Compras y Ventas y admite o deniega la carga de información por inconsistencias en cuanto a NIT y omisos de clientes y proveedores.

4. DOCUMENTOS NORMATIVOS DE REFERENCIA

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala
- Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Acuerdo Gubernativo 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Decreto 20-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria
- Decreto 6-91, Código Tributario
- Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila
- Acuerdo Gubernativo 533-89, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.
- Decreto 4-2019, Ley para la Reactivación Económica del Café.


5. DESARROLLO

Se establecen los pasos para la preparación y presentación de la solicitud de devolución del crédito fiscal ante el Gobierno de la República de Guatemala bajo el Régimen Especial Electrónico (ver anexo 1). Cada paso indica el responsable y la fecha límite de cumplimiento.

5.1 Requisitos

Aplican al uso de este régimen los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes, y los contribuyentes que se dediquen a la exportación de servicios y que conforme al artículo 23 del Decreto 27-92, Ley del IVA, tengan derecho a la devolución de cien por ciento (100%) del remanente de este. La devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos.

Además, los exportadores pueden optar al Régimen Especial Electrónico, cumpliendo previamente con lo siguiente:

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 5 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

1. Demostrar su calidad de exportador, de conformidad con una de las condiciones siguientes:

a. Que de sus ingresos totales anuales del año calendario anterior, el cincuenta por ciento (50%) o más, se destinen a la exportación de bienes o a la exportación de servicios.

b. Que, teniendo un porcentaje de exportación de bienes, o de exportación de servicios, menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos totales anuales del año calendario anterior, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

Los exportadores deben actualizar esta información anualmente ante la Administración Tributaria.

2. Estar incorporado al Régimen de Factura en Línea -FEL-, de conformidad con las disposiciones que la Administración Tributaria tenga vigentes.

3. Utilizar un sistema electrónico de registro de operaciones y de documentación de soporte de todas las operaciones del giro normal del negocio del contribuyente y del crédito fiscal reclamado. En este sistema se incluirán:

- a. Libro de Inventarios.
- b. Libro de primera entrada o diario.
- c. Libro mayor o centralizador.
- d. Libro de Estados Financieros.
- e. Libros de compras y ventas.
- f. Otros libros o informes auxiliares que exijan las leyes específicas o que determine la Administración Tributaria.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos dará motivo a la Administración Tributaria para rechazar la solicitud y el contribuyente podrá reclamar la devolución de crédito fiscal en el régimen General establecido en la Ley del IVA.

5.2 Derecho a la devolución de Crédito Fiscal


5.2.1 Compras que generan derecho a devolución de Crédito Fiscal

De conformidad con el artículo 21 del reglamento de la Ley del IVA son los siguientes:

- Servicios de internet o de telecomunicaciones en las áreas de producción, de seguridad, para las áreas de producción, almacenamiento y transporte de productos.
- Seguro de vehículos de transporte, maquinaria y equipo, instalaciones y mercadería.
- Pago de intereses por préstamos de capitales de trabajo.
- Instalación de aire acondicionado y de alarmas, en áreas de producción y almacenamiento.
- Arrendamiento de vehículos de transporte de carga, maquinaria y equipo en áreas de producción, almacenamiento y patios de maniobras, plantas telefónicas y equipo de alcance.
- Uniformes que se utilicen en el proceso de elaboración, extracción, cultivo o manejo del producto exportado.

5.2.2 Compras que no generan derecho a devolución de Crédito Fiscal

De conformidad con el artículo 23 de la Ley del IVA son los siguientes:

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 6 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

- Cuando se detecten inconsistencias en la autorización de documentos.
- Cuando haya inconsistencias en documentación de medios de pago.
 - o Cheques, estados de cuenta, tarjetas de crédito o débito, medios bancarios distintos al efectivo.
 - o Pagos en efectivo.

De conformidad con los artículos 16 y 18 de la Ley del IVA son los siguientes:

- Cuando las compras de bienes o servicios no se vinculen con la actividad económica.
- Que no se encuentre respaldado con facturas.
- Que la documentación no sea emitida a nombre del contribuyente que realiza la solicitud.
- Que en el documento no se describa en forma detallada el producto.
- Que no se encuentre registrado en el libro de compras.
- Que no se encuentre registrado en la contabilidad.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley del IVA, no genera derecho a la devolución de crédito fiscal en los siguientes casos:

- La compra de bienes o adquisición de servicios destinados al uso o consumo particular del contribuyente, socios, directores, administradores, empleados, dependientes, sus familias o de terceras personas.
 - Los retiros de bienes del inventario, para su uso o consumo del contribuyente, socios, directores y empleados de la entidad y de su familia, así como la auto prestación de servicios.
- La adquisición de bienes de capital o activos fijos no destinados a dichas actividades.
- La compra de combustibles, lubricantes, seguros para vehículos nuevos o usados a los que se refiere el numeral anterior.
- Las adquisiciones realizadas a los contribuyentes inscritos en el régimen de pequeño contribuyente del Impuesto al Valor Agregado.


El impuesto cargado a los contribuyentes por sus proveedores, deberán distribuirlo proporcionalmente entre el total de ventas y prestación de servicios gravados y exentos. En la declaración mensual deberán consignar, como crédito fiscal únicamente la proporción que corresponda a las ventas o prestación de servicios gravados.

5.3 Solicitud

El Régimen Especial Electrónico requiere la solicitud del 100% del crédito fiscal sujeto a devolución.

La solicitud debe realizarse dentro del período de prescripción el cual es de cuatro (4) años. El uso indistinto y sin previo aviso del Régimen Especial Electrónico, Régimen General y Régimen Especial es permitido por la Ley del IVA, sin embargo, para el cambio al Régimen Optativo, debe existir previo aviso a la Administración Tributaria de conformidad con el artículo 24 "A" del Decreto 27-92, Ley del IVA.

Para el uso de este régimen, la Administración Tributaria ha habilitado una plataforma electrónica específica para la gestión del régimen de devolución de crédito fiscal, la cual se encuentra en la Agencia Virtual. Esta plataforma permite, a través de certificaciones electrónicas, comprobar que se ha cumplido con la

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 7 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

presentación de las Declaraciones Definitivas de Exportación sobre las cuales se reclama la devolución del crédito fiscal.

5.4 Presentación de la Solicitud

Los pasos para la presentación de la solicitud en el Régimen Especial Electrónico pueden verificarse en el Anexo 3: Guía del Usuario para la Utilización del Formulario Electrónico SAT-2125 o en la dirección: Portal SAT > Inicio > Requisitos para trámites en Agencias > Requisitos Formulario SAT-2125.

5.4.1 Inscripción en el Régimen

Para inscribirse en el Régimen Especial Electrónico debe realizarse a través del formulario SAT-0471 el cual puede verificarse en el Anexo 2 o en la dirección: Agencia Virtual > Servicios Tributarios > Productores y Exportadores > Inscripción y Actualización de Exportadores.

Debe tomarse en cuenta que el contribuyente presenta los documentos de soporte en forma electrónica en su totalidad, los cuales respaldan la información física.

Para este régimen no se le notifica al contribuyente un requerimiento de información específico, salvo que corresponda en determinados casos de inconsistencias que detecte el auditor que la Administración Tributaria haya asignado.


Además, la totalidad de las exportaciones del contribuyente deben estar en estado confirmado para autorizar la Devolución de Crédito Fiscal.

5.4.2 Envío de Libros de Compras y Ventas

Para la preparación y carga del Libro de Compras y Servicios Recibidos, y Libro de Ventas y Servicios Prestados, en la plataforma de SAT, deben elaborarse conforme los Anexos 4 y 5 en formato csv, ya que de lo contrario la carga puede generar inconvenientes y no permitirá guardar la carga o el documento, por lo que no deben dejarse espacios vacíos en el documento a cargar, tampoco símbolos y ordenar la fecha del documento de forma adecuada, ejemplo: SAT_072024_COMPRAS.csv, SAT_072024_VENTAS.csv.

La plataforma permitirá un máximo de GTQ5.00 de variación entre los datos contenidos en los Libros cargados y la Declaración de IVA. Una vez que esté cargado el archivo de compras y ventas aparecerá la opción de enviar, obteniendo el siguiente mensaje: “Su solicitud de devolución de crédito fiscal del régimen especial electrónico ha sido enviada y ha quedado registrada en la Administración Tributaria (31/07/2024 12:00)”.

Toda vez que los Libros de Compras y Ventas hayan sido cargados en la plataforma de SAT, pasarán por un proceso denominado Verificador Proceso Nocturno, que analizará si existe algún proveedor omiso, irregularidades en los NIT, si el tipo de documento fue seleccionado correctamente, entre otros. La verificación nocturna informará a la Administración Tributaria al siguiente día hábil por cualquier irregularidad que exista en la solicitud.

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 8 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

Algunas de las inconsistencias comunes que detecta el Verificador Proceso Nocturno son las siguientes:

- Error en registro de libros compras y ventas: por mala digitación, no haber incluido el número de la declaración aduanera, la digitación de la serie o número de la factura es incorrecta, la fecha de la factura es incorrecta, el tipo de documento seleccionado es incorrecto.
- No certificar, firma o sellar los libros que deben presentarse de esa manera.
- Illegibilidad de los documentos escaneados.
- Diferencias establecidas entre libros compras y ventas versus la declaración presentada.
- Verificación nocturna (omisos (IVA y mes solicitado), no localizados, registros de pequeños contribuyentes (los cuales no generan derecho a crédito fiscal), FEL inválida, no autorizados).

5.4.3 Envío complementario de Libros Contables

Para la preparación y carga de Libros Contables, en la plataforma de SAT, deben elaborarse conforme a lo estipulado en los Anexos 6 y 7.


Además de los archivos csv de compras y ventas, es indispensable el envío de 14 archivos adicionales, los cuales son:

1. DMG-Estados Financieros (Excel)
2. Libro de Inventarios (Excel)
3. Estado de Flujo de Efectivo (Excel)
4. Balance General (PDF)
5. Estado de Resultados (PDF)
6. Estado de Costo de Producción (PDF)
7. Flujo de Efectivo Método Directo o Indirecto (PDF)
8. Libro de Caja y Bancos (PDF)
9. Libro de Inventarios (PDF)
10. Documentación de Divisas (PDF)
11. Facturas de Compras (PDF)
12. Facturas de Ventas (PDF)
13. Medios de Pago (PDF)
14. Estados de Cuentas Bancarios (PDF)

Los archivos del numeral 4 al 10, deberán estar certificados por el contador inscrito y firmados por el representante legal que firma la solicitud. En el caso de existir varios representantes legales, es importante determinar que, el mismo que va a firmar toda la documentación de respaldo sea el mismo que va a figurar en la solicitud en el formulario SAT-2125.

Los formatos para elaboración y carga de los libros contables pueden descargarse desde la Agencia Virtual en: Servicios de Fiscalización > Devolución de Crédito Fiscal > Libros Contables Régimen Electrónico, Devolución IVA (Ver Anexo 7).

La plataforma de SAT proporcionará los siguientes archivos para llenado de datos:

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 9 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

- DMG: el cual se encuentra formulado para trasladar los datos a las hojas: Costo de Producción, Estado de Resultados, Balance General y Cambio en el Patrimonio.
- EFE: para presentación del Estado de Flujo de Efectivo, ya sea en el Método Directo o Método Indirecto.
- INV: para presentación detallada del inventario disponible para la venta al mes de presentación.

Para facilitar la revisión de las facturas de compras, hoy en día, la Administración Tributaria los solicita con su documentación de respaldo del medio de pago, en forma cronológica, adjuntando factura de compra y medio de pago sucesivamente en un solo legajo.

Además, en caso de que los archivos que deban cargarse en PDF superen los 10 MB que permite la plataforma de SAT para la carga de información, deberán presentarlos por medio de USB o CD a la Unidad de Crédito Fiscal respaldando la solicitud, con los archivos que excedan la capacidad de carga únicamente.

5.4.4 Resolución de solicitud

Recibida la documentación cargada en la plataforma de SAT, la Administración Tributaria diligenciará el nombramiento de un auditor que examinará el expediente y emitirá la resolución que aprueba o rechaza la devolución del crédito fiscal.


La Administración Tributaria verificará el cumplimiento de los requisitos y mecanismos de certificación y validación, resolviendo dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, la procedencia o no de la misma y tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para notificar la resolución.

En caso de que se haya omitido algún mecanismo, procedimiento o exista inconsistencia en la fuente de certificación y que motive el rechazo de la solicitud de la devolución del crédito fiscal, la Administración Tributaria fijará un plazo de treinta (30) días hábiles adicionales para que el contribuyente exportador atienda los requerimientos de la Administración Tributaria.

Si la resolución de la Administración Tributaria es favorable, la remitirá en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la misma, al Banco de Guatemala quien, con fundamento en esta, hará efectiva la devolución que corresponda. La devolución del crédito fiscal se hará mediante acreditamiento en cuenta, del banco designado por el exportador.

5.4.5 Revisiones Posteriores

La Administración Tributaria está facultada para verificar la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal a posteriori, conforme sea necesario para validar la procedencia del Crédito Fiscal devuelto y tomar las acciones que estime pertinentes, tanto administrativas como penales, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario.

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 10 de 16
		Código: PCD-007	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 31.07.2024	

6. PRESENTACIÓN DE INFORMES

*Tabla 6.1
Presentación de informes*

Reporte	Responsable	Fecha de entrega	Usuario	Ubicación
07_SKYE_Libro de Ventas	Analista Contable (Impuestos)	Día 4 del mes.	-Directora general -Analista contable controlador (fiscal) -Contador General	Teams / Informes / Skye / Año / Mes
16_SKYE_Libro de Compras	Analista Contable (Impuestos)	Día 8 del mes.	-Directora general -Analista contable controlador (fiscal) -Contador General	Teams / Informes / Skye / Año / Mes


7. SANCIONES (MEDIDAS DISCIPLINARIAS)

Por el incumplimiento de los requisitos de esta regulación, se aplicarán sanciones de acuerdo con la Legislación Laboral vigente de la República de Guatemala, así como con el reglamento interno de trabajo según el contrato individual de trabajo.

8. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

*Tabla 8.1
Responsabilidad y autoridad*

Puesto	Responsabilidad y autoridad
Analista Contable (Impuestos)	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar libro de ventas y servicios prestados. • Elaborar libro de compras y servicios recibidos. • Elaborar libro de ventas y servicios prestados en el formato preestablecido por SAT para carga en la plataforma de SAT. • Elaborar libro de compras y servicios recibidos en el formato preestablecido por SAT para carga en la plataforma. • Carga de libro de compras y ventas en la plataforma de SAT.
Analista Contable Controlador (Fiscal)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar y corregir errores en los libros de compras y ventas previo a solicitar la carga en la plataforma. • Realizar la inscripción en el Régimen Especial Electrónico para la Devolución de Crédito Fiscal. • Llenar el formulario electrónico SAT-2125 para inicio de la solicitud de Devolución de Crédito Fiscal. • Llenar los libros contables en los formatos preestablecidos por SAT.

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 11 de 16
		Código: PCD-007	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 31.07.2024	

Continuación de la Tabla 8.1

Puesto	Responsabilidad y autoridad
Contador General	<ul style="list-style-type: none"> • Certificar contablemente los documentos contenidos en los numerales 4 al 10 del Inciso 5.3.4. Envío de Libros Contables. • Verificar la razonabilidad de las cifras contenidas en el expediente digital previo a que se realice la carga en la plataforma de SAT. • Presentar el expediente a la Unidad de Crédito Fiscal por medio de USB o CD cuanto este supere los 10 MB.
Representante Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Firmar los documentos contenidos en los numerales 4 al 10 del Inciso 5.3.4. Envío de Libros Contables.

9. PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento debe ser actualizado y revisado por lo menos 1 vez al año durante la preparación del presupuesto anual o en los siguientes casos:

1. Cuando se realice un cambio en el régimen de devolución de crédito fiscal.
2. Exista cambios necesarios para cumplimiento de SIG.
3. Si hay otros cambios que afectan el proceso al momento de adoptarse nuevas políticas en la legislación nacional que afecten el cálculo y/o pago de planillas en general.

10. CONTROL DE CAMBIOS

*Tabla 10.1
Control de cambios*

Versión	Fecha	Solicitante	Cambio



**PROCEDIMIENTO
SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión:
001

Página:
12 de 16

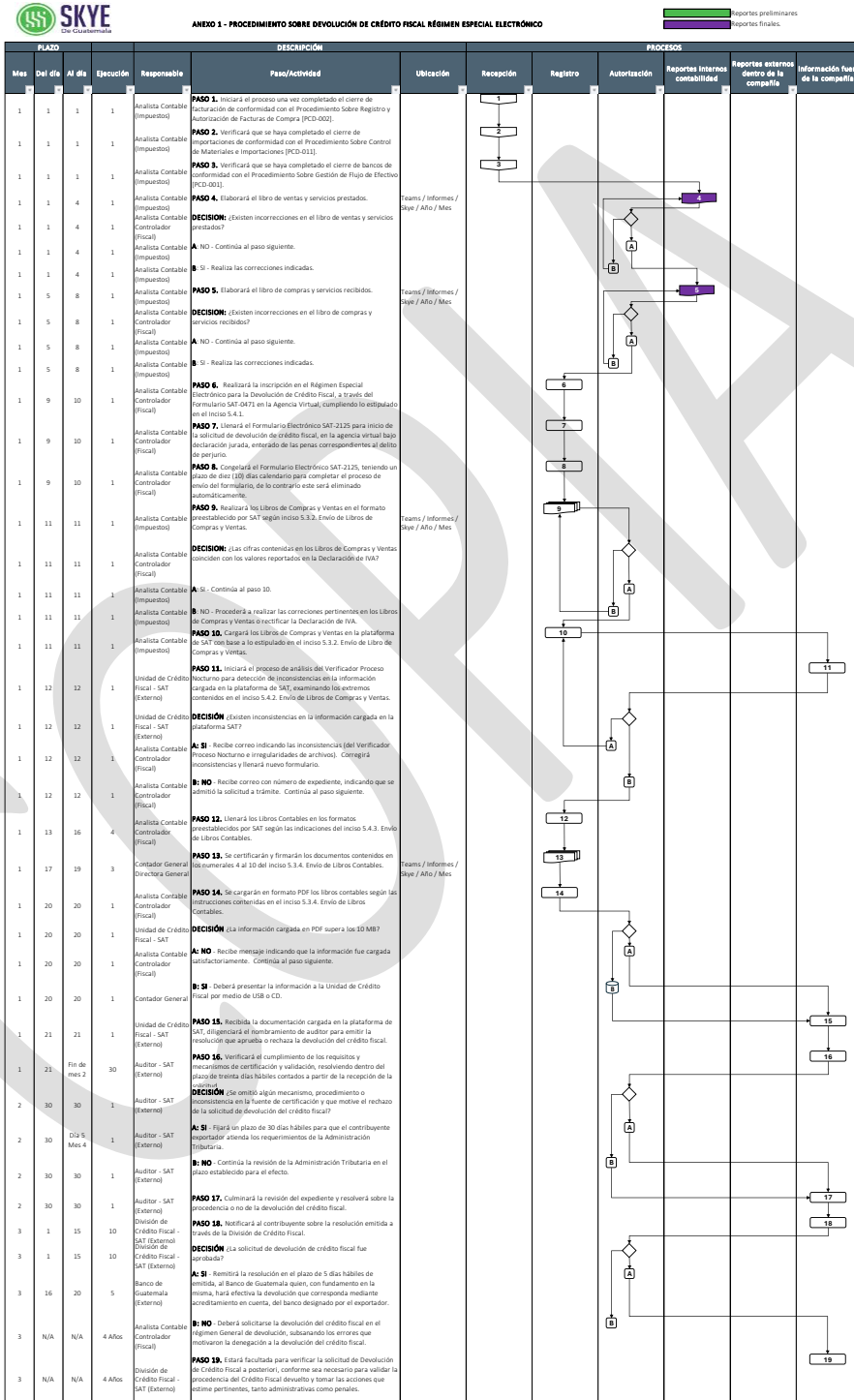
Código:
PCD-007


Fecha:
31.07.2024

11. ANEXOS

Anexo 1

Procedimiento sobre devolución de crédito fiscal régimen optativo




	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 13 de 16
		Código: PCD-007	Fecha: 31.07.2024
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			

Anexo 2

Formulario SAT-0471 Inscripción y actualización de exportadores

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPORTADORES	SAT-0471 Número de Formulario 10 000 028 278
Aclaraciones		
a) ¿Quiénes pueden utilizar este formulario? <p>Los contribuyentes que se dedican a la exportación de productos o servicios, que posean código de exportador generado en Ventanilla Única para las Exportaciones y que requieran inscribirse ante la Administración Tributaria para solicitar devolución de crédito fiscal como Exportadores Habituales, Régimen Especial, Régimen Optativo o Régimen Especial Electrónico.</p> <p>Los contribuyentes que inscritos en el Régimen Especial y Especial Electrónico deben realizar la actualización como lo establece la legislación vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Régimen Especial Electrónico debe realizarla en enero de cada año. Régimen Especial debe realizarse en enero y julio de cada año. <p>Los contribuyentes que requieran inscribirse o actualizarse al Régimen Especial Electrónico deben de encontrarse Régimen de Factura Electrónica en línea (FEL).</p>		
b) ¿Cómo se usa este formulario? <ul style="list-style-type: none"> Complete los datos del formulario. Valide los datos del formulario. Presente el formulario. Recibirá un correo electrónico de la presentación del mismo. Si extravía la constancia, ingrese a la opción "Formularios presentados y/o pagados" Imprima la Constancia del envío del formulario, que contiene el formulario presentado; guárdelo para futuras revisiones que podrá hacer la Administración Tributaria. <ul style="list-style-type: none"> Si realiza la gestión de Actualización al Régimen Especial (enero y julio): <ul style="list-style-type: none"> Descargue el archivo de Divisas, vea el ejemplo que se incluye y bórralo antes de llenarlo, guárdelo con extensión .xls (Libro Excel 97-2003) y suba el archivo. "Descargar Archivo de Divisas" Subir únicamente los folios que registren las ventas por exportación del libro Mayor, el cual debe encontrarse certificado por el contador inscrito y actualizado. Este debe de tener extensión .pdf y no exceder de 10 MB (MegaBytes). 		
Los campos identificados con (*) son de ingreso obligatorio.		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
NIT del contribuyente: 39459780 Nombre o razón social SKYE DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA		
Domicilio Fiscal 6 AVENIDA ZONA 10 EDIFICIO HQ FONTABELLA 12-24 NIVEL 5 OFICINA 506 GUATEMALA, GUATEMALA Si su domicilio fiscal no coincide con el que se le muestra, realice actualización de datos.		
Actividad Económica Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras Si su actividad económica no coincide con la que se le muestra, realice actualización de datos.		
Factura Electrónica en línea (FEL) Con afiliación a FEL		
Código del Exportador (*)	Error. Debe generar su código de exportador a través de VUPE, ingrese a "Guía de llenado de Solicitud de Código de Exportador"	

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 14 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

Clasificación del Exportador (*)	--- Seleccione ---
Especifique principal producto, mercancía o servicio que exporta (*)	
Correo electrónico Agencia Virtual	fiscal@skye.gt
Correo electrónico adicional para notificaciones (*)	
Número de teléfono para contacto (*)	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIT Representante Legal (*)	--- Seleccione ---
Nombre	
Estado	
Fecha Nombramiento	

3. DATOS DEL CONTADOR

NIT Contador (*) Si su Contador no coincide con el que se muestra, realice actualización de datos.	86716360
Nombre	CARLOS DAVID, VILLAGRAN RIVAS
Estado	ACTIVO
Fecha Nombramiento	02/11/2023

4. GREMIALES - ASOCIACIONES

¿Se encuentra afiliado a una Gremial o Asociación?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
--	---


5. TIPO DE GESTIÓN

<input checked="" type="radio"/> Inscripción Exportador Habitual
--

12. DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- Los datos ingresados fueron revisados y los mismos son correctos.
- Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y estoy sabido de los delitos de perjurio y de falsedad de conformidad con lo estipulado en los Artículos 458 Bis, 459 y 460 del Código Penal.
- Asimismo, el correo electrónico que estoy registrando ante la Superintendencia de Administración Tributaria, podrá ser utilizado por la SAT para comunicarse con mi persona, según numeral 3 del artículo 21 "B" Obligaciones de los Contribuyentes.
- Como exportador estoy obligado a utilizar la herramienta de Asiste Libros, según Resolución de Superintendencia SAT-S-764-2009

Validar

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 15 de 16
		Código: PCD-007	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Fecha: 31.07.2024	

Anexo 3

[Guía del Usuario para la Utilización del Formulario Electrónico SAT-2125](#)

Anexo 4

[Instrucciones previas a cargar los anexos del formulario electrónico SAT-2125](#)

Anexo 5

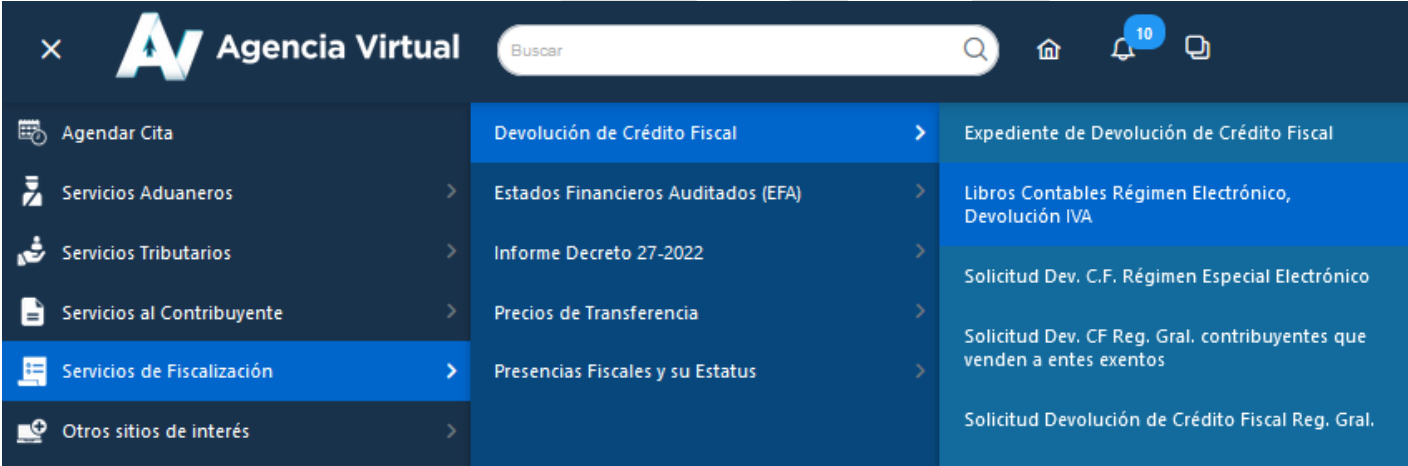
[Formato de Libro de Compras y Ventas](#)

Anexo 6


[Instructivo para el llenado del apartado libros contables \(Del Decreto 4-2019 “Ley para la Reactivación Económica del Café”\)](#)

Anexo 7

[Formatos de Libros Contables](#)



The screenshot shows the 'Agencia Virtual' website interface. The top navigation bar includes the logo, a search bar, and utility icons. The main menu is expanded, showing 'Servicios de Fiscalización' selected. Below it, a list of services is displayed, including 'Devolución de Crédito Fiscal', 'Estados Financieros Auditados (EFA)', 'Informe Decreto 27-2022', 'Precios de Transferencia', 'Presencias Fiscales y su Estatus', and 'Otros sitios de interés'. The right side of the menu shows a list of documents or forms related to these services, such as 'Expediente de Devolución de Crédito Fiscal', 'Libros Contables Régimen Electrónico, Devolución IVA', and 'Solicitud Dev. C.F. Régimen Especial Electrónico'.

	PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL RÉGIMEN ESPECIAL ELECTRÓNICO	Versión: 001	Página: 16 de 16
		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: PCD-007
		Fecha: 31.07.2024	

Libros Contables Régimen Electrónico, Devolución IVA

Trabajando juntos por una

NIT: 39459780



Nombre Razón Social: SKYE De Guatemala
Sociedad Anónima
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

renovada y transparente

Información y período



Instructivo
Libros Contables

Año	<input style="width: 95%; border: 1px solid #ccc;" type="text" value="2024"/>
Mes	<input style="width: 95%; border: 1px solid #ccc;" type="text" value="Julio"/>
Período	01/07/2024 al 31/07/2024
Tipo de archivo	<input style="width: 95%; border: 1px solid #ccc;" type="text" value="Seleccione tipo de archivo"/>

Seleccione tipo de archivo

- DMG-Estados Financieros (Excel)
- Libro de Inventarios (Excel)
- Estados de Flujo de Efectivo (Excel)
- Balance General (pdf)
- Estado de Resultados (pdf)
- Estado de Costo de Producción (pdf)
- Flujo de Efectivo Método Directo e Indirecto (pdf)
- Libro de Caja y Bancos (pdf)